



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley para Prevenir, Combatir, y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Expedida por Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche No. 3835, Segunda Sección, de fecha 04 de julio de 2007. LIX Legislatura.	No se prevé vigencia.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
Poder Legislativo del Estado.	Las autoridades locales de Gobierno del Estado, los Órganos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, los demás Entes públicos y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; y la Comisión de Derechos Humanos del Estado.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Reformada por Decreto Núm. 51, P.O.E. No. 5229 del 29/abril/2013. LXI Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 93, P.O.E. No. 0331 del 5/diciembre/2016. LXII Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 215, P.O.E. No. 0580 del 8/diciembre/2017. LXII Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 54, POE No. 1669, Segunda Sección, del 28/abril/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 62, POE No. 1684, Tercera Sección, del 20/mayo/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 76, POE No. 1707, Segunda Sección, del 22/junio/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 84, P.O.E. No. 1714. Tercera Sección, del 1/julio/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 96, POE No. 1721, Segunda Sección, del 12/julio/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 102, P.O.E. No. 1731, Tercera Sección, del 26/julio/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 133, P.O.E. No. 1787, Segunda Sección, del 17/octubre/2022. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 242, P.O.E. No. 1956, Cuarta Sección, del 30/junio/2023. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 359, P.O.E. No. 2198, Cuarta Sección, del 28/junio/2024. LXIV Legislatura. Reformada por Decreto Núm. 368, P.O.E. No. 2216, Segunda Sección, del 24/julio/2024. LXIV Legislatura. Reformado por Decreto Núm. 373, P.O.E. No. 2221, Quinta Sección, del 31/julio/2024. LXIV Legislatura.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
Ley.	Estatal.
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;	



FICHA DE LA REGULACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II Sobre la Prevención de la Discriminación
Capítulo III Medidas Generales a favor de la Igualdad de Oportunidades
Capítulo IV Medidas Positivas Específicas a favor de la Igualdad de Oportunidades
Capítulo V De las Acciones para Investigar y Sancionar Conductas Discriminatorias
Capítulo VI De la Comisión de los Derechos Humanos del Estado
Capítulo VII De las Autoridades Municipales
Transitorios

IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;

Tiene por objeto prevenir, combatir y sancionar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el Estado de Campeche, en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales y leyes aplicables por lo que se deberán considerar las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas, programas y acciones del Estado, a efecto de hacerlos más eficaces, sostenibles, no excluyentes y equitativos; promover y garantizar todos los derechos para las personas que residen en el Estado, sin discriminación alguna; y establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas a favor de la no discriminación.

X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;

MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Derechos Humanos.	Público.	Cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Estado o en los órganos de procuración e impartición de justicia. Cualquier persona que resida en el Estado.

XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;

XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y